

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 1459, de la que es titular Anarco Amezcua Guerrero, a la Aduana de Nuevo Laredo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Investigación Aduanera.

### ACUERDO: 326-SAT-208

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el agente aduanal Anarco Amezcua Guerrero, titular de la patente número 1459 con adscripción en la Aduana de Monterrey, y autorización 3734 para actuar ante aduanas distintas a la de su adscripción, solicita el cambio de adscripción de su patente a la Aduana de Nuevo Laredo, y considerando que dicho agente aduanal cumple con los requisitos previstos por la fracción III del artículo 163 de la Ley Aduanera; el Administrador de Agentes Aduanales, en ausencia del Administrador Central de Investigación Aduanera, con fundamento en los artículos 10 quinto párrafo y 30 apartado C fracción II, en relación con el 29 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Autorizar el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 1459 de la que es titular el agente aduanal Anarco Amezcua Guerrero, a la Aduana de Monterrey a la Aduana de Nuevo Laredo; **SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo mediante oficio al agente aduanal Anarco Amezcua Guerrero, anexando copia con firma autógrafa del mismo; **TERCERO.-** Gírense oficios a los administradores de las aduanas antes mencionadas, remitiéndoles copia fotostática del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, por una sola vez a costa del interesado.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.- El Administrador de Agentes Aduanales, **José Flores Alarcón.-** Rúbrica.

(R.- 213320)

**EXTRACTO de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1286 y autorización 3606, otorgadas a favor de Enrique Troncoso Thomas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Administración de Comercio Exterior "1".- Subadministración de Comercio Exterior "3".- Oficio 325-SAT-09-V-A-088127.- Expediente 15/165/AGJ/3606/2001.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 1286 Y AUTORIZACION 3606, OTORGADAS EN FAVOR DE ENRIQUE TRONCOSO THOMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 del Reglamento de la Ley Aduanera y 26, fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se describe a continuación un extracto de la resolución 325-SAT-V-A-53056 del 16 de noviembre de 2001, dictada en el expediente 15/165/AGJ/3606/2001, a través de la cual se cancela la patente de agente aduanal 1286 adscrita a la Aduana de Tijuana y autorización 3606 para actuar en aduanas distintas a la de adscripción, otorgadas a favor del C. Enrique Troncoso Thomas, misma que quedó firme en virtud de la ejecutoria pronunciada el 31 de marzo de 2005 por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo directo D.A. 81/2005.

En virtud de que la instrucción del expediente administrativo 15/165/AGJ/3606/2001, se originó debido a que la conducta realizada por el agente aduanal ENRIQUE TRONCOSO THOMAS, provocó la actualización de la causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción II, inciso c) de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos, se cancela la patente 1286 y autorización 3606, expedidas a favor de Enrique Troncoso Thomas.

Lo anterior, con el objeto de notificar a los clientes de asuntos no concluidos por el referido agente aduanal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el presente oficio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de junio de 2005.- En suplencia por ausencia del C. Administrador General Jurídico, con fundamento en lo previsto por los artículos 10, quinto párrafo, 11, último párrafo, 26, fracción XV y penúltimo párrafo, 27, apartado D, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado

en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, firma el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.